

ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Julio de 2019 se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario A.T.S.A. Rosario Sr. Miguel Esteban Samrani D.N.I. 17.094.661 en su carácter de Pro-Secretario Gremial y Ángel Consolino D.N.I. 13.449.957 en su carácter de Secretario de Deportes de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Cámara De Emergencia Médica de la Provincia de Santa Fe, Sr. D'Angelo Claudio D.N.I. 29.616.350 en su carácter de Secretario y el Sr. Sueiras Fernando D.N.I. 11.871.530 en su carácter de Vice-Presidente de la Entidad, proceden a celebrar el ACUERDO TRANSITORIO.

ARTÍCULO 1:

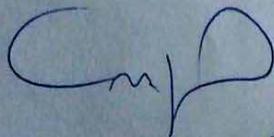
Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimadas para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en Empresas de Emergencias Médicas y Atención Pre-hospitalarias, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 657/12.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos Rosario, Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López y Constitución.



Miguel Samrani
Pro-Secretario Gremial
ATSA ROSARIO



ANGEL CONSOLINO
SECRETARIO DE
DEPORTES Y RECREACION
ATSA ROSARIO

ARTÍCULO 4: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES

Las partes acuerdan a los fines de propender a la paz social y entretanto se negocian los restantes adicionales y condiciones laborales, acordar un incremento del 10% sobre los salarios básicos y adicionales que dependen de él, Presentismo y Titulo sobre Licenciado en enfermería, Enfermero auxiliar y profesional, vigentes al mes de Junio de 2019 a partir del 01 de Julio de 2019.

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24241), con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema de Nacional de Obras Sociales.

ARTÍCULO 5:

Atento que quedan pendiente distintas cuestiones por negociar, el presente acuerdo reviste el carácter de Parcial por lo que las partes disponen que continuarán las tratativas negociales a fin de arribar a un acuerdo integral y total de los incrementos para el periodo Julio 2019 y Junio 2020 y demás condiciones laborales.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

Miguel Samrani
Pro Secretario General
ATSA ROSARIO

ANGEL CONSOLIN
SECRETARIO DE
DEPORTES Y RECREACION
ATSA ROSARIO